

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 20210498

Subsanada la demanda presentada por la señora YULI MILENA CONTRERAS VELOZA, en los términos ordenados en auto anterior, advierte el Despacho que ahora cumple los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que la alimentaria tiene su residencia en este municipio, se

D I S P O N E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87575187, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria conciliada ante la Comisaría de Familia de La Mesa Cundinamarca, en audiencia realizada el 22 de junio de 2011:

- **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$616.315.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos y valor de mudas de ropa dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2013, según relación presentada por la demandante.
- **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.422.988.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos y valor de mudas de ropa dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2014, según relación presentada por la demandante.
- **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.548.276.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos y valor de mudas de ropa dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA

GÓMEZ CONTRERAS en el año 2015, según relación presentada por la demandante.

- **OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.062.317.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos, valor de mudas de ropa y gastos escolares dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2016, según relación presentada por la demandante.
- **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$8.641.527.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos, valor de mudas de ropa y gastos escolares dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2017, según relación presentada por la demandante.
- **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$8.927.219.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos, valor de mudas de ropa y gastos escolares dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2018, según relación presentada por la demandante.
- **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$9.389.441.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos, valor de mudas de ropa y gastos escolares dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2019, según relación presentada por la demandante.
- **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$8.472.305.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimento, valor, valor de mudas de ropa y gastos escolares dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2020, según relación presentada por la demandante.
- **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$6.159.317.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos de cuota de alimentos, valor de mudas de ropa y gastos escolares dejados de cancelar por el padre de JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en el año 2021, según relación presentada por la demandante.

A los anteriores valores se deberá descontar la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$16.780.000.00)** que afirma la demandante corresponde a los abonos realizados por el señor JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES, padre de JUANA VALENTINA a su obligación alimentaria.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del mencionado señor **JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES** por las cuotas de alimentos que

en lo sucesivo se causen a favor de su hija JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS en los términos indicados en el título ejecutivo.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de recibido y lectura correspondiente a efecto de controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

